



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00481 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO (Efectividad de la Garantía Real)
EJECUTANTE	HECTOR DE JESÚS TRESPALACIOS CHICA C.C. 3.315.761
DEMANDADA	BETTY ARBOLEDA DE PEREZ C.C. 21.374.160
AUTO	DISPONE EMPLAZAMIENTO. REQUIERE.

Frustrada la gestión para la notificación personal, se dispone el emplazamiento de la demandada BETTY ARBOLEDA DE PEREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. G. del P.

Por la secretaria, elabórese el edicto para su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Art. 10 Decreto 806 de 2020)

Por el ejecutante, envíese copia de este auto y del edicto a la dirección: CARRERA 71 A N°C5-75.

Igualmente, se requiere a la parte ejecutante para que acredite gestión de la medida de embargo decretada en auto del 12 de diciembre/2019.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ